



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-113-2022**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 85 numeral 1) de la Constitución de la República del Ecuador determina: "La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad."
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)"
- Que el artículo 264, numerales 5 y 6 de la Constitución de la República del Ecuador determina que son competencias exclusivas los gobiernos municipales: "5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras." y "6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal." en el último inciso dispone que en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-113-2022

Página 2

- Que el artículo 301 de la Constitución de la República del Ecuador estable: "(...) Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.";
- Que el artículo 386 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: "Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. -Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.";
- Que el artículo 389 primer inciso de la Constitución de la República del Ecuador estipula: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.";
- Que el artículo 6 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina la garantía de autonomía indicando que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.- Está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los gobiernos autónomos descentralizados, lo siguiente: "e) Derogar impuestos, establecer exenciones, exoneraciones, participaciones o rebajas de los ingresos tributarios y no tributarios propios de los gobiernos autónomos descentralizados, sin resarcir con otra renta equivalente en su cuantía;"
- Que el artículo 54 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la siguiente "f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad,





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-113-2022
Página 3

- regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;";
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
 - Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...)"
 - Que el artículo 69 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato estipula: "Ejercicio de la facultad normativa. - El Concejo Municipal en ejercicio de sus atribuciones en la materia de sus competencias, aprobará y expedirá ordenanzas, acuerdos o resoluciones. El Concejo Municipal tomará las medidas legislativas que sean necesarias para garantizar el desarrollo integral de los derechos de la ciudadanía. (...)";
 - Que el artículo 70 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato determina: "Art. 70. Ordenanzas Municipales.- El Concejo Municipal aprobará ordenanzas municipales, con el voto conforme de la mayoría absoluta de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, considerandos, el articulado que se proponga y la





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-113-2022

Página 4

expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.- El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. Se respetarán los procedimientos que la Constitución y la Ley prevé para la participación ciudadana.”;

- Que el artículo 72 literales f) y g) de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: “Art. 72. Proceso para la elaboración y aprobación de proyectos de ordenanzas.- Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento: (...) f) Luego del debate correspondiente, la Secretaría de Concejo Municipal en un plazo máximo de tres días, remitirá a la presidencia de la comisión una síntesis de las observaciones realizadas en el pleno, con identificación de sus autores. Dentro del mismo plazo, las o los concejales y la ciudadanía o sus organizaciones podrán hacer llegar a la presidencia de la comisión, por escrito, nuevas observaciones.- g) Las observaciones formuladas en el Pleno del Concejo en primer debate por los concejales o concejalas podrán ser conceptuales o específicas sobre el texto concreto, las cuales deberán ser procesadas antes del segundo debate. Para el tratamiento de las observaciones conceptuales, deberá consultarse con el autor de las mismas, de manera que resulten en un texto que refleje su contenido”;
- Que mediante resolución de Concejo RC-517-2021, adoptada en sesión extraordinaria del jueves 30 de diciembre de 2021, el Concejo Municipal resuelve: “Tratar en primer debate el proyecto de “PROYECTO DE REFORMA DEL ARTÍCULO 24 DE LA ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRE SUR-TTS DEL CANTÓN AMBATO”;
- Que mediante Informe 003-22 de la Comisión de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación: mite la siguiente conclusión y recomendación al seno del Concejo Municipal: “Aprobar en segundo y definitivo debate el “PROYECTO DE REFORMA DEL ARTÍCULO 24 DE LA ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRE SUR –TTS DEL CANTÓN AMBATO”;
- Que mediante oficio SCM-22-141 del 21 de febrero de 2022, la Secretaría del Concejo Municipal pone en conocimiento del señor





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-113-2022
Página 5

Alcalde, el informe N° 003-22, de la Comisión de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación;

- Que en la presente sesión por pedido del concejal John Tello, presidente de la Comisión de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación manifiesta que fue inquietud de los miembros de la Comisión, si la reducción era a partir de la aprobación de la presente Ordenanza o si tendría un efecto retroactivo y de acuerdo al criterio de la Asesoría Legal y Técnica no hay ningún problema, por tal razón eleva esta consulta a la Procuraduría Síndica Municipal;
- Que, el abogado Wilson del Salto, Jefe de Asesoría Legal y Técnica manifiesta que cuando se revisó el proyecto de Ordenanza en la Comisión se le consultó respecto a la retroactividad y el criterio vertido fue que, por norma legal y constitucional, las leyes no son retroactivas, son de aplicación obligatoria para lo futuro; sin embargo, el Código Tributario establece que cuando es para beneficio del contribuyente si puede ser con efecto retroactiva la aplicación de la norma;
- Que, el abogado Alex Valladares, Concejal de Ambato manifiesta que existe una sentencia de la Corte Constitucional del Ecuador en el caso 0013-13-IN en donde entre otras circunstancias menciona que: "(...) la ley no debe tener efecto retroactivo, salvo si es en favor de los contribuyentes", Manifiesta que la retroacción de las normas tributarias es posible y tanto la doctrina como las normas jurídicas coinciden que, además de la aceptación del efecto retroactivo en el caso de normas benignas para los contribuyentes existen casos excepcionales en los que no solo está permitido dictar normas con efecto retroactivo sino que es necesario a fin de preservar el bien común; sin embargo existe la duda en cuanto a que en el presente caso se trata de cánones de arrendamiento y no son tasas o contribuciones;
- Que se acepta la moción presentada por la concejala Salomé Marín solicita que para la próxima semana se puede tener un informe por escrito para que pueda ser realizado por la Procuraduría Síndica y la Asesoría Legal y Técnica, respecto de la retroactividad planteada en el proyecto de Ordenanza que está siendo tratado, así como también si es factible la retroactividad se plantee desde el área jurídica y financiera la manera como se va a hacer la devolución para normarlo en la misma ordenanza en caso de generar notas de crédito que se contemple lo que sucederá con aquellos adjudicatarios que estuvieron un tiempo y





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-113-2022
Página 6

actualmente ya no están. Finalmente solicita se revise el título de la Ordenanza; para lo cual se deberá devolver a la Comisión a fin de que recabe los informes requeridos;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes **22 de marzo de 2022**, visto el contenido del Informe 003-22 de la Comisión de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación (Fw: 23723).

RESUELVE:

Remitir a la Comisión de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación, el oficio SCM-22-141 y su expediente del proyecto de Reforma del artículo 24 de la Ordenanza de Administración, Operación y Mantenimiento del Terminal Terrestre Sur-TTS del cantón Ambato, para que se soliciten los informes correspondientes y una vez que se cuente con estos insumos se pueda remitir al Concejo Municipal.

Lo certifico.- Ambato 30 de marzo de 2022.- Notifíquese.-



Adrián Andrade López
Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c.R. C.

Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2022-03-30
Fecha de aprobación: 2022-03-30





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-292

Flow: 23723

3 U MAR 2022

Economista

John Tello Jara

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN DE PRESUPUESTO,
FINANZAS Y TRIBUTACIÓN.**

En su despacho

Distinguido señor Presidente:

En sesión ordinaria del 22 de marzo de 2022, a través de Resolución de Concejo N° RC-113-2022, el Cuerpo Edilicio resolvió que la Secretaría de Concejo Municipal remita a la Comisión de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación, el oficio SCM-22-141 y su expediente referente al proyecto de "Reforma del artículo 24 de la Ordenanza de Administración, Operación y Mantenimiento del Terminal Terrestre Sur-TT del cantón Ambato", para que dicha comisión solicite los informes correspondientes y una vez que cuente con los insumos pueda remitir al Concejo Municipal.

Por tanto, me permito adjuntar el expediente original referente al proyecto de "Reforma del artículo 24 de la Ordenanza de Administración, Operación y Mantenimiento del Terminal Terrestre Sur-TT del cantón Ambato", para que se sirva continuar con el trámite pertinente.

Documentación que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. Expediente Original

CC. Unidad de Terminales (adj. RC-113-2022)
Dirección de Tránsito (adj. RC-113-2022)
Procuraduría Síndica (adj. RC-113-2022)

Asesoría Legal y Técnica (adj. RC-113-2022)
Dirección Financiera (adj. RC-113-2022)

Sandra V.
30-03-2022

